



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

N° 0238-2019/DRS-PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



Resolución Directoral Regional

Puno, 17 de Abril del 2019

Dr. Julio C. Fernández (In-Acti)
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL
CIVIL 1105

VISTO:

El expediente PGH-0217-DIRESA-2019, que contiene la solicitud del Representante Legal SONIA NELLY RIVERA CARDOZA, de la empresa DSM CORPORACION E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20447968216, con domicilio la Av. Emiliano Cano Mullisaca, Urb. Cincuentenario Cancollani Mz. C-1, Lote 17, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento dedicado al procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano, recibo de ingreso de prestación de salud N° 0033404 y el INFORME N° 029 -2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de la Dirección de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de marzo del 2019, la empresa DSM CORPORACIÓN E.I.R.L., solicita ante trámite documentario de la DESA DIRESA Puno, ampliación para la línea de panificación: **pan de quinua con pasas leche y huevo.**

Que, la administrada señala como dirección domiciliaria de su establecimiento la Av. Emiliano Cano Mullisaca, Urbanización Cincuentenario Cancollani Mz. C1 – Lote 17, distrito Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, con RUC N° 20447968216.

Que, respecto a la calificación del expediente de los Principios Generales de Higiene de Codex Alimentarius de la empresa DSM CORPORACIÓN E.I.R.L., este CUMPLIÓ con lo establecido en el artículo N° 58-D del D.S. 007-98-SA., por lo que se le otorgó la Resolución Directoral Regional N° 0281-2018/DRS-PUNO-DESA-UHA, emitido el 10 de Abril del 2018 el cual se encuentra vigente.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado por el artículo 2° del DS N°004-2014-SA, por el que modifican e incorporaran algunos artículos del reglamento sobre *vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA.*

Que, con fechas 21 y 26 de marzo del 2019, se realizaron las inspecciones sanitarias al establecimiento de la empresa solicitante por parte del personal del área técnica de la unidad de higiene alimentaria-DESA de la DIRESA Puno, a fin de verificar la implementación o condiciones de infraestructura, manual de buenas prácticas de manufactura (BPM) y el programa de higiene y saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para el procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano, antes mencionados, cuyas actas con opinión favorable se encuentran adjuntas al expediente atendido. Con fecha 26 de marzo del 2019, la administrada hizo llegar los documentos que sustentan el levantamiento de observaciones presentados durante la inspección sanitaria realizada en el expediente PGH-0217-DIRESA-2019;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
17 ABR 2019
Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo
FEDATARIO SUPLENTE

DRS-PUNO-DESA-UHA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCION DE HIGIENE ALIMENTARIA

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizado por el área técnica de esta Dirección Regional, respecto de los documentos presentados y pagos realizados por la administrada, las actas de inspección sanitaria de los días 21 y 26 de marzo del 2019, presentadas como sustento del trámite de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento de la empresa solicitante, de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, condensado en el INFORME N° 029-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, se obtuvieron los siguientes resultados: Sobre infraestructura, se concluyó que el establecimiento aplica lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia a lo establecido en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en el almacenamiento de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y, la norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada por RM N° 066-2015/MINSA, respecto a las condiciones de infraestructura de su establecimiento;

Que, de igual modo se estableció que en base a la solicitud presentada, la inspección realizada y la evaluación de los documentos presentados por la administrada se verificó que la empresa aplica su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en su establecimiento dedicado al procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano



Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B, del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA, incorporado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se estableció, entre otros aspectos la Certificación Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, la vigencia de dos (02) años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Regional, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, se determinó declarar procedente la solicitud de ampliación de línea de productos de panificación efectuado por la Sra. SONIA NELLY RIVERA CARDOZA en calidad de Representante Legal del establecimiento: empresa **DSM CORPORACIÓN E.I.R.L.**, para la certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en conformidad a lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA, y sus modificatorias, en concordancia con lo preceptuado en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en el almacenamiento de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, respecto a la calificación del expediente de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius de la empresa **DSM CORPORACIÓN E.I.R.L.**, con expediente PGH-0217-DIRESA-2019, examinado, éste **CUMPLE** con lo establecido en el artículo N° 58-D, del DS-004-2014-SA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el numeral 3.3 del INFORME N° 029-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, emanado del área técnica correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a las conclusiones del INFORME N° 029-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de fecha 28 de marzo del 2019, de la Unidad de Higiene Alimentaria, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad.





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 0238-2019/DRS-PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Jr. José Antonio Encinas N° 145-165

Resolución Directoral Regional

Puno, 17 de Abril del 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0281-2018/DRS-PUNO-DESA-UHA, emitido en fecha 10 de abril del 2018.

Artículo 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE LÍNEA de productos de panificación para la certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, efectuado por la Sra. Sonia Nelly Rivera Cardoza en calidad de Representante Legal de la empresa DSM CORPORACIÓN E.I.R.L.

Artículo 3°.- OTORGAR la CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento: empresa DSM CORPORACIÓN E.I.R.L., ubicada en la Urb. Cincuentenario Cancollani Mz. C-1, Lote 17, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, dedicado al procesamiento de: Pan Fortificado (pan Fortificado con hierro hemínico), Pan Especial (pan con quinua pasas y leche, pan de quinua pasas leche y huevo, pan con kiwicha pasas y leche, pan con cañihua pasas y leche, pan con cebada avena y mantequilla, pan con cebada kiwicha y mantequilla, pan con aceitunas), Pan Dulce (pan Chancay de huevo, pan de yema), Pan con Derivado Lácteo (pan con queso y leche), Pan Regional (pan integral, pan de plátano, pan con quinua, pan con kiwicha, pan con cebada, pan con cañihua), Pan Común (pan labranza, pan chapla, pan francés, pan tres puntas) y huevo sancochado, de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada.

Artículo 4°.- La presente Certificación del cumplimiento de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius abarca a su establecimiento para procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano, de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada.

Artículo 5°.- El plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución es de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Artículo 6°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA Puno cuando esta la requiera.

Artículo 7°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de su procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano.

Artículo 8°.- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA PUNO, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

Artículo 9°.- La Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las condiciones de control que la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 10°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

Artículo 11°.- Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

